POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA

Capítulo Primero – Disposiciones Generales

1.1 Identificación del responsable del tratamiento

La Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Pediátrica, en adelante **ACHOP**, es una es una entidad científica, sin ánimo de lucro, de carácter privado, cuyos objetivos se centran, entre otros, en promover la educación informal en la comunidad y en el cuerpo médico sobre el conocimiento de las patologías hematológicas y oncológicas propias de la niñez y la adolescencia colocando especial énfasis en los aspectos preventivos, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento las patologías hematológicas y oncológicas, realizar eventos científicos regionales, nacionales o internacionales, así como programas de entrenamiento de las especialidades.

La **ACHOP** actuará como responsable del tratamiento de información personal y las bases de datos objeto de la presente política, y se identifica a través de los siguientes datos:

Razón Social	Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Pediátrica
Nit	830.074.774-0
Dirección Física	Calle 148 107 50
Correo electrónico	info@achop.org
Teléfono	3203883169

1.2 Definiciones

a. **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
b. **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
c. **Dato personal**: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables.
d. **Dato personal semiprivado:** son aquellos datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación

puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. En este caso, para su tratamiento se requiere la autorización expresa del Titular de la información. Por ejemplo: datos de carácter financiero, datos relativos a las relaciones con las entidades de seguridad social (EPS, AFP, ARL, Cajas de Compensación).

e. **Dato personal sensible:** son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.
f. **Dato personal privado:** es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada solo interesa a su Titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa. Por ejemplo: Nivel de escolaridad, libros de los comerciantes, entre otros.
g. **Dato personal público:** es aquel tipo de dato personal que las normas y la Constitución han determinado expresamente como públicos y, para cuya recolección y tratamiento, no es necesaria la autorización del Titular de la información. Por ejemplo: estado civil de las personas, datos contenidos del RUT, datos contenidos en sentencias judiciales ejecutoriadas, entre otros.
h. **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
i. **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
j. **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
k. **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
l. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
m. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
n. **Miembro:** Aquella persona natural que siendo profesional de la salud hace parte de la ACHOP en su calidad de asociado independiente de su categoría.

o. **Colaborador:** Persona con vinculación laboral con la ACHOP.
p. **Proveedor/Cliente:** Es la persona natural o jurídica que brinda a la ACHOP bienes, productos o servicios, vinculados a través de contratos u orden de pedido.

1.3 Objetivo de la política

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales tiene como propósito establecer los criterios bajo los cuales se realiza el tratamiento de la información personal que reposa en las bases de datos, archivos físicos y digitales de ACHOP, dando así cumplimiento al artículo 15 y 20 de la Constitución Nacional, la Ley 1581 de 2012, y demás normatividad aplicable en materia de tratamiento y protección de datos personales.

1.4 Alcance de la política

Esta política aplica para toda la información personal registrada en las bases de datos de la ACHOP, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de datos personales. Así mismo establece los criterios que la ACHOP ha incorporado para el tratamiento de los datos personales, los mecanismos para que los titulares puedan ejercer sus derechos, las finalidades, las medidas de seguridad, y otros aspectos relacionados con la protección de la información personal. La presente Política de tratamiento de datos personales está dirigida a cualquier titular de la información o aquel que actúe como su representante legal y del cual la ACHOP haya requerido información personal para el desarrollo de alguna actividad.

Capitulo segundo– Principios

a. **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de los datos personales está sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los mismos, de las disposiciones del presente manual, de la Ley, y la Constitución. Así las cosas, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas, por el titular y/o por las personas previstas por ley. Los datos personales, excepto aquellos de connotación pública, no podrán estar disponibles en Internet o en ningún otro medio de comunicación o divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable, para brindar un conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos, la obligación de la ACHOP, será de medio y no de resultado.
b. **Principio de confidencialidad:** La ACHOP se ha preocupado por mantener altos estándares de profesionalidad en el manejo de las relaciones que sostiene con sus miembros, con quienes tiene relacionamiento contractual, laboral y con el público en general. Por consiguiente, es imperativo que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, garanticen

la reserva de la información, incluso después de terminada dicha relación. Cabe anotar, que únicamente gozan de la aplicación de este principio los datos que no tienen la naturaleza de públicos.

Dando aplicación a lo anterior, los funcionarios responsables del manejo y almacenamiento de datos personales, se comprometen de manera inexorable a no revelar a terceros, información personal o de cualquier otro tipo, recolectada en el ejercicio de sus funciones, a menos que sea pública.

c. **Principio de legalidad:** El tratamiento de datos personales en la ACHOP cumple con todas las exigencias dispuestas por la ley, específicamente en tratándose de lo consagrado en la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y demás normatividad que las complementen, modifiquen o deroguen.
d. **Principio de libertad:** la ACHOP está facultada para tratar o ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin previo consentimiento del titular, si estos son de naturaleza pública. De lo contrario, el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular al momento de tratar sus datos personales.
e. **Principio de seguridad:** La ACHOP, está comprometida con brindar las medidas de carácter técnico, administrativo, humano y cualquier otra que sea necesaria para brindar seguridad a la información contenida en su base de datos. Con el fin de evitar adulteración, perdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
f. **Principio de transparencia:** La ACHOP garantiza al titular del derecho la potestad de obtener en cualquier momento y sin restricción alguna, cualquier información que se registre en la base de datos.
g. **Principio de calidad:** La ACHOP, promueve que todas sus actividades, servicios y beneficios se caractericen por ser desarrollados con los mayores estándares de calidad y eficiencia. En consecuencia, la ACHOP, garantiza que toda la información que reposa en su base de datos es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
h. Principio de solidaridad: La ACHOP promueve el sentimiento de unidad basado en metas e intereses comunes con el fin de dar soluciones efectivas a las personas con las que tiene o tuvo algún tipo de relación. En este orden de ideas, se compromete a brindar cualquier colaboración necesaria cuando el titular desee conocer, actualizar, modificar, rectificar y/o sustraer la información registrada en la base de datos.
i. **Principio de gratuidad:** En el evento en que el titular decida conocer, actualizar, modificar, rectificar y/o sustraer la información registrada en la base de datos, la ACHOP desplegará la gestión correspondiente sin que esto signifique el pago de ningún valor.

Capítulo tercero- Tipología

3.1 Datos públicos

La ACHOP, informa que trata sin previa autorización del titular los datos personales de naturaleza pública. Sin que esto signifique, en ningún caso, que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios anteriormente mencionados y las obligaciones derivadas de las diversas disposiciones legales y jurisprudenciales sobre el particular.

3.2 Datos sensibles

La ACHOP, restringirá el tratamiento de datos personales sensibles, a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo, expreso e informado a los titulares y/o sus representantes legales, apoderados, etc.) Informando sobre su finalidad y objeto de recaudo**.**

La ACHOP, utiliza datos sensibles cuando:

a. El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científico o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

Así mismo, la ACHOP, a propósito del tratamiento de datos sensibles tiene por obligación:

a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuales datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso e inequívoco.
c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

De igual forma, la ACHOP, dando cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, en materia de protección y tratamiento de datos personales, se acoge a la regla general según la cual, el tratamiento de datos sensibles está prohibido por la ley, salvo en los siguientes casos:

a. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
b. Cuando por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
c. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
d. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
e. El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
f. El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

3.3 Tratamiento de datos de menores:

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública o cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes.

Es pertinente anotar que, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes debe estar garantizado por los principios y las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, en concordancia con lo dispuesto por la constitución política en sus artículos 44 y siguientes donde se afirma, entre otras cosas, que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los demás. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la legislación especial sobre el particular, específicamente el código de la infancia y la adolescencia.

3.4 Protección de datos web

La ACHOP, está en la obligación de acuerdo a la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y cualquier normatividad que la aclare, modifique o derogue, a garantizar el buen y adecuado uso de los datos personales registrados de manera virtual o través de cualquier portal informático, como son las páginas web administradas por la organización.

3.5 Protección de datos de formularios

Cualquier información obtenida a través del diligenciamiento de formularios solicitados por la ACHOP, está igualmente protegida por las políticas contenidas por el presente manual, así como por las demás disposiciones que el ordenamiento jurídico colombiano trata sobre el particular.

3.6 Demás tipos de datos personales tratados

La ACHOP en el desarrollo de sus actividades podría requerir realizar el tratamiento de las siguientes categorías de datos: 1. Datos académicos 2. Datos de características personales 3. Datos de circunstancias sociales 4. Datos de contacto 5. Datos de salud 6. Datos electrónicos 7. Datos identificativos 8. Datos laborales 9. Datos patrimoniales.

Capitulo cuarto- Tratamiento al cual se someten los datos personales

Los datos personales que son obtenidos por la ACHOP están sometidos a los siguientes tratamientos:

4.1 Recolección

La ACHOP recolecta información personal a través de diversos medios en el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con su objeto social, y las obligaciones que tiene como empleador y/o contratante. La información personal será obtenida de tres formas diferentes: a) directamente del titular, b) de un tercero siempre y cuando este cuente con la autorización del titular y c) de fuentes públicas de información.

Así mismo la recolección de información personal podrá llevarse a cabo a través de medios físicos, digitales o electrónicos, y en cada uno de ellos se incorporará un aviso de privacidad y autorización, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y obedeciendo los principios de libertad y finalidad del art. 4 de la Ley 1581.

4.2 Almacenamiento

El almacenamiento de la información personal contenida en las bases de datos o sistemas de información se encuentra en los servidores propios dentro del país, y en servidores externos de terceros, los cuales cuentan con medidas de seguridad física, técnicas y administrativas, y cuenta con controles de acceso a la información, garantizando el principio de acceso y circulación restringida.

La información personal que se encuentre sujeta a requerimientos de Ley permanecerá almacenada en nuestras bases de datos de acuerdo con lo que para esto la Ley haya establecido, en aquellos casos donde la Ley no se ha pronunciado la información permanecerá mientras que la finalidad para la cual fue recolectada se encuentre vigente.

4.3 Circulación

Por regla general, la ACHOP no comparte los datos personales que recolecta con terceros. No obstante, para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones puede entregar los datos a otras entidades, amparados en los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del decreto 1074 que establece que se encuentra permitido la transmisión de datos personales cuando sea necesario para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular o exista un contrato de transmisión de datos personales.

4.4 Supresión

La supresión de la información personal que haya sido recolectada se llevará a cabo cuando: (I) no sea necesaria para el cumplimiento de aspectos legales, contractuales, tributarios, financieros, de auditoria o esté cubierta por disposiciones o requerimientos de Ley, (II) No afecte o implique la perdida de trazabilidad o integridad de las bases de datos o sistemas de información donde reposa la información; (III) Se haya cumplido o eliminado la finalidad para la cual fueron recolectados. (IV) Sea solicitada por el titular de los datos o aquel que demuestre que se encuentra autorizado y no vaya en contra de las definiciones anteriores. No obstante, pueda que alguna información se conserve únicamente con fines estadísticos o de auditoria.

Capitulo quinto- Bases de datos, finalidades y reglas generales aplicadas

5.1 La ACHOP tendrá a su cargo la responsabilidad del tratamiento de las siguientes bases de datos:

Nombre de la base de datos	**Finalidad**	**Titular**	**Observaciones**
Base de datos de los miembros de la ACHOP	**a.** Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto social de la Asociación en lo que tiene que ver con	Aquella persona natural que siendo profesional de la salud hace	Cada uno de los miembros de la Asociación al momento de su afiliación otorgará a la ACHOP autorización para el

	el relacionamiento con el Titular de la información. **b.** Realizar invitaciones a eventos, cursos, simposios, congresos y/o demás actividades organizadas y/o avaladas por la Asociación, así como ofrecer nuevos productos y servicios. **c.** Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos). **d.** Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos por el responsable del tratamiento. **e.** Transferir sus datos personales a la fuerza comercial, red de distribución, telemercadeo, investigación de mercados, proveedores y cualquier tercero con el cual el responsable del tratamiento de los datos tenga un vínculo contractual y/o comercial, siempre que la entrega de los datos personales sea requerida para la ejecución y cumplimiento de las actividades u objeto contractuales y/o comerciales **f.** Contactar al Titular a través de medios telefónicos, electrónicos-SMS o chat para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios o	parte de la ACHOP en su calidad de asociado independiente de su categoría	tratamiento de sus datos personales.

	requeridos por el responsable del tratamiento de los datos. **g.** Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de fidelización o mejora de servicio. **h.** Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de fidelización o mejora de servicio. **i.** Transmitir los datos personales fuera del país a terceros con los cuales el responsable de los datos haya suscrito un contrato de procesamiento de datos y sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contractual. **j.** Las demás finalidades autorizadas de manera específica por su titular.		
Base de datos de los trabajadores de la ACHOP	**a.** Realizar todas aquellas actividades relacionadas con su vinculación laboral con la ACHOP.	Trabajadores de la ACHOP	Se incluye cláusula de habeas data en contratos laborales: "HABEAS DATA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen, queda informado que los datos personales entregados por EL

			TRABAJADOR a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por la ACHOP, con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. EL TRABAJADOR únicamente comunicará a la ACHOP, datos personales, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la ACHOP cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la ACHOP, a la dirección de notificación. PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES se obligan a utilizar los datos única y exclusivamente

			para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal y familiar que conozcan y a los que tengan acceso durante la realización del presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de LAS PARTES y subsistirán después de terminado el presente contrato. EL EMPLEADOR se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los datos de carácter personal y familiar que EL TRABAJADOR suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la ACHOP, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se

			tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en nuestras bases de datos.
Base de datos de los contratistas, proveedores y terceros con los que la ACHOP tenga algún tipo de relación civil o comercial	**a.** Desarrollar las actividades y procedimientos relacionados con la gestión de proveedores y contratistas de la ACHOP.	Persona natural o jurídica que sea proveedor y/o contratista de la ACHOP.	Se incluye cláusula en los contratos: "HABEAS DATA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen, queda informado que los datos personales entregados por EL CONTRATISTA a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por EL CONTRATANTE, con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a EL CONTRATANTE datos personales, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente

			contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a EL CONTRATANTE cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a EL CONTRATANTE a la dirección de notificación. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE se comprometen a tratar los datos conforme al MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES se obligan a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal y familiar que conozcan y a los que tengan acceso durante la realización del presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de LAS PARTES y subsistirán después de terminado el presente contrato. LAS PARTES se comprometen a comunicar y hacer

			cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los datos de carácter personal y familiar que EL CONTRATISTA suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de EL CONTRATANTE, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en nuestras bases de datos.”

5.2 Reglas generales aplicadas

La ACHOP, establece las siguientes reglas de carácter general, con él ánimo de garantizar la protección de datos personales, sensibles y de menores; así como, efectivizar el uso y manejo de los mismos.

a. La ACHOP, recolectará, utilizará y administrará los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo de su objeto y actividades directamente ligadas al mismo, así como, para cumplir sus objetivos, misión y visión institucionales.
b. La ACHOP, recolectará, utilizará y administrará los datos personales, para cumplir con sus deberes legales, dándole cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano y demás disposiciones legales que le sean aplicables al ejercicio de su actividad.
c. La ACHOP, utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales fueron recolectados y almacenados.

d. Tales datos corresponden a los de sus miembros, colaboradores y en general a todas aquellas personas naturales con las que la ACHOP tiene o ha tenido algún tipo de vínculo.
e. La ACHOP, obtendrá y utilizará datos personales siempre que se encuentre facultada para ello, bien por disposición legal, bien porque se deriva intrínsecamente de la relación que tiene con el titular de dichos datos o bien porque el titular el dato así lo autoriza expresamente.
f. En el evento en que se requiera autorización por parte del titular para el tratamiento de sus datos personales, la ACHOP, informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y deberá obtener su consentimiento, previo, expreso e informado.
g. La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
h. La ACHOP, implementará de manera gradual mecanismos que le permitan tener a disposición de los titulares la información de sus datos personales, las finalidades para los que sido recolectados y el tratamiento que se le ha dado a los mismos.
i. En los eventos en que la ACHOP, requiera utilizar datos personales para una finalidad distinta a la inicialmente informada y a autorizada por su titular o diferente a la señalada por la ley o ajena a la naturaleza de la relación que lo vincula con la ACHOP, se deberá obtener una nueva autorización. Cabe resaltar, que la ACHOP, no tendrá que solicitar una nueva autorización por parte del titular cuando, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, el nuevo uso sea razonablemente previsible por parte del titular del dato al momento de consentir su utilización y almacenamiento, dentro del marco de su relación con la organización.
j. La ACHOP, contempla, que siempre que los datos personales sean suministrados por un tercero, ese tercero deberá contar con la autorización del titular y acreditación que le permita compartir la información con la ACHOP o estar amparado por la ley para tales fines.
k. En los casos en que la ACHOP contacte al titular del dato a partir de datos públicos que haya obtenido, la ACHOP, deberá contar con autorización, bien sea dada por la ley o como consecuencia de la naturaleza de la relación o vínculo que tenga con el titular, o bien por solicitar del titular su autorización para obtener datos adicionales, caso en el cual le informará acerca de las finalidades para las que serán tratados los nuevos datos que le sean suministrados.
l. En el tratamiento de datos de menores de edad, la ACHOP, tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. De igual forma, en los eventos en que los derechos de los menores sean ejercidos por un tercero, la ACHOP, deberá verificar que ese tercero está investido por la ley para ello.

m. En el evento en que la información recopilada corresponda a datos catalogados como sensibles, la ACHOP, deberá informar al titular de dichos datos acerca de la posibilidad o no que tiene de suministrar dicha información.
n. La ACHOP, no condicionará la existencia y el mantenimiento de su relación o vínculo con el titular, al suministro de datos catalogados como sensibles, a menos que tales datos deban obtenerse de manera indispensable para la existencia y/o mantenimiento adecuado de dicha relación o vinculo o para el cumplimiento de los deberes a cargo de la organización y/o del titular.
o. La ACHOP, velará porque los datos personales que reposen en sus archivos y/o base de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a lo expresado en el presente manual y en las disposiciones normativas que cobran relevancia para el particular.
p. Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen la naturaleza de públicos.
q. Es responsabilidad de todos los colaboradores de la ACHOP, velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información, atendiendo a los principios expresados por el presente manual y la normatividad pertinente para el particular. Igualmente, velar porque los terceros que puedan llegar a acceder a la información también se adopten una posición responsable frente a ella y conozcan y aplique las políticas y procedimientos diseñados por la organización para protección de datos personales.
r. El deber de reserva de los colaboradores de la ACHOP, se predica en todo momento en el ejercicio de sus funciones, y se extiende aún después de finalizadas las mismas.
s. La ACHOP, informará a las autoridades competentes, en los términos que señala la ley, las situaciones relevantes relativas a la administración de datos personales que son objeto de tratamiento por parte de las que correspondan.
t. La ACHOP, conservará, almacenará y manejará los archivos o bases de datos que contengan datos personales por el periodo que la normatividad vigente así lo exija o permita. Dicha información estará atada al ejercicio del objeto social de la ACHOP.
u. La ACHOP, incorporará de forma gradual los mecanismos idóneos para que los titulares de datos personales que administra, puedan conocer, actualizar, rectificar y suprimir los mismos; así como, recovar la autorización para su utilización, siempre que la misma no vulnere un deber legal o contractual.
v. Las políticas y procedimientos incluidos en el presente manual deberán ser objeto de divulgación e implementación por parte de la ACHOP, así como de sus modificaciones, cuando estas tuvieran lugar.
w. Los procedimientos descritos en el presente manual, se atenderán de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, y en todo caso, no podrán superar él termino que la ley tiene previsto para el desarrollo de los mismos.

x. La ACHOP, adoptará procedimientos para proteger la seguridad de la información, con el fin de (i) evitar el daño, pérdida, alteración, hurto o destrucción de los datos personales, lo cual implica velar por la correcta operación de los procesos operativos y tecnológicos relacionados con esta materia; (ii) prevenir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, para lo cual se preverán niveles de acceso y circulación restringida de dicha información; (iii) incorporar los criterios de seguridad de los datos personales como parte integral de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.
y. La información personal será consultada, administrada, capturada, almacenada, procesada, operada, verificada, usada, reportada, trasmitida, transferida, divulgada y/o puesta en circulación con terceros aliados estratégicos, dentro del marco establecido por el principio de acceso y circulación restringida, la presente política de tratamiento de datos personales y la legislación vigente.

Capitulo sexto- Derechos de los titulares

El Derecho Fundamental al Habeas Data, faculta al titular del dato solicitar el acceso, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales que se encuentran en posesión de un tercero, a su vez, puede revocar la autorización que ha otorgado para el tratamiento. Si un titular de datos personales considera que la ACHOP tiene acceso a sus datos personales, esta persona puede en todo momento solicitar la consulta de sus datos, o si considera que la ACHOP está haciendo mal uso de sus datos, puede realizar la respectiva reclamación.

El titular está facultado para solicitar:

a. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
b. Conocer, actualizar y rectificar su información. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
c. Conocer por qué y para qué la ACHOP, recolecta información en base de datos.
d. Revocar la autorización dada para contener información personal en las bases de datos de la ACHOP y/o solicitar la supresión del dato siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
e. Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando la ACHOP no haya atendido satisfactoriamente consultas o reclamos.

f. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.

Capitulo séptimo- Deberes

La ACHOP, es consciente de la importancia de los datos personales que maneja para todos y cada uno de los titulares y, por ende, solamente ellos pueden decidir sobre los mismos. De igual forma, es importante anotar que la asociación, hará uso de dichos datos únicamente en la forma en que está facultada para hacerlo, teniendo en cuenta la finalidad para la cual fueron recolectados y respetando los parámetros y directrices dispuestos por el ordenamiento jurídico colombiano.

En ese sentido tanto responsables como encargados del tratamiento de datos personales deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley 1581 de 2012 o cualquier otra norma que la modifique, derogue, o sustituya.

La ACHOP, garantizan y exigen a cualquier persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales privados, sensibles o de menores, el deber de secreto y confidencialidad, respecto de los mismos. Así mismo, deberán tener en cuenta, en todo momento, lo contemplado por el presente manual en términos de seguridad, calidad y demás principios, directrices y políticas de la compañía para estos efectos, garantizando el buen y adecuado uso de la información contenida en nuestra base de datos.

Lo anterior, subsistirá aún después de finalizar su vínculo contractual o cualquiera que sea su fuente con la ACHOP.

El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con el previsto en el Reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable, según sea el caso.

Capitulo octavo- Procedimiento para consultas y reclamaciones

Los titulares de datos personales que quieran conocer, actualizar, rectificar o suprimir información o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales podrá enviar sus solicitudes de consulta o reclamos a la siguiente dirección de correo electrónico: info@achop.org o comunicarse al teléfono 3203883169.

El área responsable de la atención de las consultas o reclamaciones será: ADMINISTRACIÓN.

8.1 Consultas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1581 de 2012 toda solicitud de consulta sobre la información personal que repose en la base de datos se contestará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la consulta. En caso de que no sea posible atender la consulta en el término antes indicado se informará al titular de los datos personales las razones o motivos por los cuales no ha sido posible contestar dentro del término y se señalará la fecha en la cual se atenderá la consulta, la cual no podrá ser superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

8.2 Reclamos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 1581 de 2012, las reclamaciones relacionadas con la información personal que repose en las bases de datos se encontrará sujeto al siguiente procedimiento:

a. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
   En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
b. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
c. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Capitulo noveno- Entrada en vigencia

La presente política de tratamiento de datos personales entra en vigencia a partir del luego de su aprobación.